

## FLASH INFORMATIVO

Contribuciones Locales

2014-2

### **Trámites fiscales por medios electrónicos en el DF**

El 11 de junio de 2014 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reglas de Carácter General para la Gestión de Trámites a través de Medios Electrónicos ante la Secretaría de Finanzas, emitidas por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, las cuales entraron en vigor el día siguiente al de su publicación.

Según se indica en el preámbulo de dicho documento, la implementación de las Reglas deriva de la necesidad de otorgar facilidades administrativas a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo que se traducirá en el ahorro de costos y tiempos para los contribuyentes, además de lograr un fin extra-fiscal consistente en la conservación del medio ambiente al disminuir el uso del papel, máxime que dichos medios electrónicos se encontraban previstos desde la publicación en diciembre de 2013 del Código Fiscal del Distrito Federal.

A través de dichas Reglas se establecen los términos, condiciones y requisitos que deberán observar los contribuyentes para realizar ante la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a través de su portal en línea (<http://www.finanzas.df.gob.mx>), los trámites consistentes en la certificación de pagos, emisión de constancias relacionadas con reducciones, emisión de constancias de adeudos de impuesto predial, solicitud de devolución de pagos indebidos superiores a 78 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y aplicación de reducciones.

En el caso de devoluciones que hayan sido ingresadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas, se establece que podrá devolverse el monto a través de otra vía de pago.

\* \* \* \* \*

México, D.F.

Junio de 2014

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.